

da energética anual global de calefacción y refrigeración del 25% en la zona climática C y del 35% en las zonas climáticas D y E.

**g.** Que la vivienda a rehabilitar no haya obtenido subvenciones del Gobierno de Cantabria para actuaciones sobre los mismos elementos en los diez años inmediatamente anteriores a la solicitud de calificación.

### ¿Qué documentación tengo que presentar?

**a.** La solicitud de calificación de rehabilitación protegida de viviendas en el modelo oficial **RHV-1**, acompañada de la siguiente documentación:

**b.** Memoria sucinta, suscrita por técnico competente comprensiva de:

**b.1)** La descripción de las obras a realizar y su incardinación en los tipos de actuaciones.

**b.2)** Presupuesto en el que figuren la descripción de las obras a realizar, desglosado y detallado de cada tipo actuación protegible.

**b.3)** Declaración responsable de que los precios indicados en el presupuesto no superan los costes medios de mercado.

**b.4)** Reportaje fotográfico de la zona o zonas donde se pretende actuar.

**c.** Informe técnico de la necesidad de la actuación y descripción de la adecuación de la vivienda, con las obras a realizar, al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, hasta donde sea viable, urbanística, técnica o económicamente.

**d.** Oferta u ofertas realizadas por el contratista o contratistas para la adjudicación de las obras. Cuando las obras tengan un coste igual o superior a **40.000,00 euros**, IVA excluido, será obligatorio aportar un mínimo de tres presupuestos de contratistas diferentes.

**e.** Indicación, en su caso, de la condición de Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente al edificio o vivienda a rehabilitar.

**f.** Autorización firmada relativa a protección de datos personales del solicitante y el resto de los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad cuando se pidan las ayudas complementarias, en el modelo oficial **005-APD**.

### ¿Dónde y cuándo puedo presentar la solicitud?

Las solicitudes se podrán presentar a partir del día 18 de febrero de 2019, en:

- La Oficina de Vivienda. C/ Alta N.º 5, 3ª Pta. 39008, Santander.

- El Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>

- En cualquier otro registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ¿Cuándo puedo empezar las obras?

A partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de calificación de rehabilitación protegida y tendrás el plazo que solicites para su realización sin poder superar los 22 meses de duración.

### ¿Y una vez obtenga la calificación de rehabilitación protegida, que tengo que hacer?

Recibas en tu domicilio la notificación de que te ha concedido la calificación de rehabilitación protegida. En ella se establecerá el plazo máximo que tendrás para realizar las obras.

Una vez finalizadas las mismas y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo concedido para la realización de las obras deberás presentar la solicitud de concesión y pago de las ayudas en el modelo oficial **RHV-2**, acompañado de las facturas de las actuaciones.

Finalmente, una vez hayas pagado las facturas y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses desde que hayas cobrado las ayudas, tendrás que presentar, el modelo oficial **RHV-03** acompañado de los justificantes bancarios de haber realizado el pago de las facturas.

### ¿Cuál es la normativa de referencia?

**Decreto 4/2019**, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021. (BOC Extraordinario NUM. 2 de 15/02/2019).



[www.viviendadecantabria.es](http://www.viviendadecantabria.es)

012  
942 207 984

Oficina de vivienda  
C/ Alta, nº 5 - 3ª Planta  
39008 Santander

## Ayudas a la Rehabilitación de pisos y viviendas unifamiliares

Plan de vivienda  
Cantabria



UNION EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

**NOTA:** La información contenida en este folleto tiene carácter únicamente divulgativo, sin que su contenido tenga valor jurídico vinculante sujeto a modificaciones legales. Las condiciones y requisitos serán los vigentes a la fecha de la solicitud de ayudas.

## ¿En qué consisten?

Son ayudas destinadas a subvencionar la realización de obras de rehabilitación para la mejora de la eficiencia energética, y la sostenibilidad de viviendas unifamiliares (pisos no).

Asimismo, son subvencionables las obras de conservación y mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad en la utilización, tanto de los pisos como de viviendas unifamiliares.

En ambos casos serán subvencionables, además, el coste de los proyectos e informes técnicos necesarios para la realización de las obras.

## ¿A cuánto ascienden?

Con carácter general las ayudas no podrán superar un determinado porcentaje del presupuesto de las actuaciones, ni una determinada cantidad.

### Porcentajes máximos del presupuesto de las actuaciones:

- Con carácter general será el 40% del presupuesto de las actuaciones.
- En caso de familias con ingresos iguales o superiores a 2 veces e inferiores a 3 IPREM, el 60% del presupuesto de las actuaciones
- En caso de familias con ingresos inferiores a 2 IPREM o cuando existan residentes mayores de 65 años y las actuaciones comprendan obras de mejora de la accesibilidad, el 75% del presupuesto de las actuaciones.

### Cuantías máximas, en actuaciones de mejora de la eficiencia energética:

- hasta **12.000 €/vivienda**.
- hasta **18.000 €/vivienda**, para personas residentes con discapacidad.
- hasta **24.000 €/vivienda**, si dicha discapacidad pertenece a alguno de los siguientes tipos:

**i)** Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

**ii)** Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Estas cuantías se incrementarán en **1.000 €/vivienda**, en caso de viviendas declaradas Bien de Interés Cultural.

### Cuantías máximas, en actuaciones de conservación

- hasta **3.000 €/vivienda**.

Esta cuantía se incrementará en **1.000 €/vivienda**, en caso de viviendas declaradas Bien de Interés Cultural.

### Cuantías máximas, en actuaciones de mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad en la utilización o mixtas con actuaciones de conservación:

- Hasta **8.000 €/vivienda**.
- Hasta **14.000 €/vivienda**, para personas residentes con discapacidad.
- Hasta **17.000 €/vivienda** si dicha discapacidad pertenece a alguno de los siguientes tipos:

**i)** Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

**ii)** Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Estas cuantías se incrementarán en **1.000 €/vivienda**, en caso de viviendas declaradas Bien de Interés Cultural.

### En todos los casos, además:

La cuantía máxima de la subvención establecida finalmente se incrementará, además, un 25% por vivienda, cuando se otorgue a beneficiarios que sean personas mayores de edad y tengan menos de treinta y cinco años en el momento de la solicitud de la calificación de rehabilitación protegida y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

## ¿Qué tengo que hacer?

Primero tienes que solicitar la calificación de rehabilitación protegida acompañada de la documentación exigible y si cumples con los requisitos se te otorgará la misma por un plazo de tiempo para realizar las obras.

Posteriormente, una vez finalizadas las obras dentro del plazo concedido, tendrás que solicitar la concesión y el pago de las

ayudas adjuntando la factura o facturas de las actuaciones.

Finalmente deberás aportar el justificante bancario de haberlas pagado.

## ¿Cuáles son los requisitos?

### Requisitos del solicitante:

- a. Poseer la nacionalidad española, o en el caso de extranjeros, tener residencia legal en España.
- b. Ser propietario o ser un arrendatario con un acuerdo con el propietario para participar en las obras de rehabilitación de la vivienda a cambio del pago de la renta.
- c. Tener la residencia habitual y permanente y el domicilio fiscal en la vivienda a rehabilitar.

### Importante:

- Cuando sobre la vivienda existan varios copropietarios, será obligatorio que, al menos, uno de ellos cumpla con este requisito.
- Cuando una vivienda se adquiera para su rehabilitación y posterior destino como residencia habitual y permanente y domicilio fiscal, dicho requisito se podrá excepcionar, pero será exigible, en todo caso, una vez finalizadas las obras, con carácter previo a la solicitud de concesión y pago de las ayudas.

### Requisitos de las actuaciones:

- a. Que las actuaciones concretas a ejecutar se encuentren en las previstas y tengan un coste total que supere los 3.000 € IVA excluido.
- b. Disponer de un informe técnico y descripción de la adecuación de la vivienda al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación, suscrito por técnico competente firmado y visado por su colegio oficial.
- c. Que las obras no hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la correspondiente calificación protegida.
- d. Que la vivienda esté finalizada antes de 1996.
- e. Que las actuaciones cuenten con licencia municipal de obras, o al menos de su solicitud. En todo caso será obligatorio que dispongan de licencia cuando se solicite la concesión y pago de las ayudas.
- f. Cuando las actuaciones sean de mejora de la eficiencia energética, que se obtenga una reducción de la deman-

